



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (en adelante, **DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con **RUC N° 20602250602** y señalando domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **M.C. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA**, identificado con DNI N° 09753397, designado mediante Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N° 10272499, según Resolución N° 4204-2022-JNE, en conjunto denominada **“LAS PARTES”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **DIRIS LIMA CENTRO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

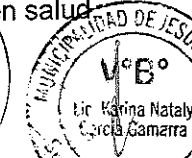
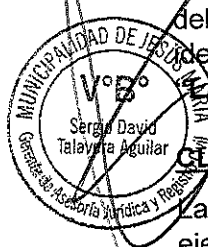
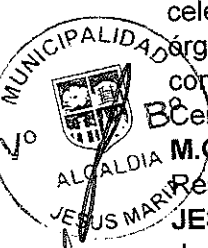
Constitución Política del Perú.

Ley N° 26842, Ley General de Salud. Numerales I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Y sus modificatorias.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece (entre otras competencias) relación con las demás organizaciones del Estado, así como sobre los mecanismos participación ciudadana y modificatorias.

Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones en el Artículo 2°.- Promoción y fortalecimiento de la política de cogestión, Establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudieran generarse.

Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Garantiza el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud.





Ley N° 30885, Ley que reestablece el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)
Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que reestablece el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)

Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Legislativo 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias

Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

El Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud.

La Visión del Perú al 2050 de las Políticas del Acuerdo Nacional, establece que el acceso al cuidado y a la atención pública de la salud es universal, equitativo, oportuno y de calidad, con enfoque intercultural, en todo el territorio. Se fomentan estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades. Los niveles de anemia, desnutrición crónica infantil y tuberculosis han disminuido notablemente. Se promueve el cuidado de la salud mental, sexual, reproductiva y bucal, así como la prevención y el control de enfermedades transmisibles y crónico-degenerativas. Se garantiza la óptima atención en todos los niveles, priorizando el primer nivel como entrada al sistema de salud

Decreto Supremo 032-2020-SA. Que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.

Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba, entre otras, la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

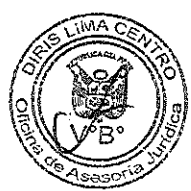
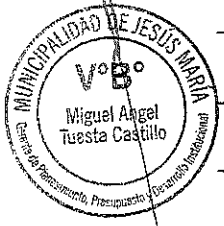
Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud.

Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario".

Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba la Organización Funcional de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM del 23 de julio de 2019 y modificado por Ordenanza N° 623-MDJM del 14 de octubre de 2020 y la Ordenanza N° 638-MDJM del 26 de marzo de 2021

Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (CMI) establece mejorar las condiciones de vida y el nivel de salud de la población en general. Por consiguiente, las estrategias para la implementación del CMI deben adecuarse a las actividades cotidianas de las personas, a la dinámica y estática social y a las necesidades individuales y colectivas; ello implica que los cuidados (incluyendo el autocuidado y los cuidados familiares y comunitarios) se brinden en los diferentes escenarios: viviendas, instituciones educativas, centros de trabajo, espacios públicos, servicios de salud, entre otros. Con la finalidad de enfatizar en la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de riesgos y daños a la salud.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Celebrar un convenio entre **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Jesús María, acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados de salud.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y programas que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente, dichos convenios serán parte integrante y del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE AMBAS PARTES

- 5.1.1. Promover, fomentar y facilitar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución.
- 5.1.2. Establecer mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos para que las instituciones intervinientes puedan desarrollar sus objetivos en beneficio de la población del distrito de Jesús María.
- 5.1.3. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio, acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.
- 5.1.4. Coordinar conjuntamente las acciones que conlleven a la identificación de problemas de salud pública, desde el abordaje de los determinantes sociales, a fin de viabilizar su solución a través de las mejoras que correspondan al caso concreto celebrando los convenios específicos que resultasen necesarios en favor de la comunidad y desde el enfoque del modelo de cuidado integral de la salud por curso de vida.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2.1. Brindar espacios para la realización de acciones y actividades de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de las enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno para la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados de salud, orientados a la evaluación constante de la población del distrito de Jesús María a fin de fortalecer los servicios de salud brindados por **DIRIS LIMA CENTRO**.
- 5.2.2. Permitir la difusión de publicidad relacionada a la promoción y prevención de la salud, la detección temprana y la atención oportuna de las enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz y su tratamiento oportuno para la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte; así como de servicios especializados de salud proporcionada por la **DIRIS LIMA CENTRO**, orientados a la evaluación constante de la población del distrito de Jesús María.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María



5.2.3. Coordinar con la **DIRIS LIMA CENTRO** las acciones para la capacitación al personal municipal en materia de promoción y prevención de la salud, la detección temprana y la atención oportuna de las enfermedades.

5.2.4. Brindar las facilidades a los profesionales de la **DIRIS LIMA CENTRO** para que puedan participar en las acciones de capacitación, promoción, prevención, detección temprana y oportuna de las enfermedades, su diagnóstico y continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial brindados por **DIRIS LIMA CENTRO** en el distrito de Jesús María.



5.2.5. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo de acciones conjuntas en las diferentes intervenciones y actividades a realizarse en su jurisdicción (carpas, toldos, sillas, mesas entre otros según su disponibilidad).

5.2.8. Apoyar con el servicio de limpieza y seguridad en las intervenciones sanitarias y/o campañas de salud integral a desarrollarse en el distrito de Jesús María.



5.2.9. Realizar la difusión de las intervenciones sanitarias y/o campañas de salud integral a través de sus plataformas de atención al público y sus redes sociales oficiales de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.3 DE LA DIRIS LIMA CENTRO

5.3.1. Realizar actividades y acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno para la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, así como de servicios especializados de salud, orientados a la evaluación constante de la población del distrito de Jesús María.

5.3.2. Realizar la difusión en sus redes sociales y otros medios de comunicación de las campañas de salud integral y/o intervenciones de sanitarias, realizadas en el marco del presente convenio.

5.3.3 Brindar asistencia técnica, acompañamiento y capacitaciones al personal de las Sub Gerencia de Sanidad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana respecto a promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades, tratamiento oportuno, así como de los servicios brindados en los establecimientos de salud del distrito.

5.3.4 Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación y ejecución de proyectos y programas de salud, de acuerdo a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio Marco no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

POR LA DIRIS LIMA CENTRO: Director Adjunto

POR LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo Económico Local – Subgerencia de Sanidad

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María



Los coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar a los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:



El Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Para tal efecto se cursará comunicación escrita con sesenta (60) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



El seguimiento y evaluación de las acciones y actividades realizadas con motivo del presente convenio estarán a cargo de la **DIRIS LIMA CENTRO**, a través de la Dirección Adjunta, debiendo ser la última informar semestralmente el resultado de dicha acción a la Dirección General de la **DIRIS LIMA CENTRO**, de igual manera se remitirá información sobre el resultado antes indicado a **LA MUNICIPALIDAD**

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados se realizará mediante Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio Marco, y tendrá el mismo valor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de noventa (90) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN



El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.
- 10.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 10.4 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN



Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio Marco, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María



Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberán ser comunicados por medio escrito al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

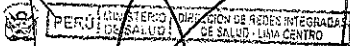
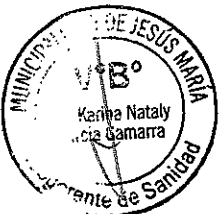
Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Marco y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.

Quando de acuerdo las partes, proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de MAYO del 2023, firman en señal de conformidad.



MC. MARTÍN GUTIÉRREZ ZAPATA
C.I. 9810 346891
D.M.E. 31164

Martín Gutiérrez Zapata
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

Jesús Alberto Gálvez Olivares
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María





Municipalidad de
Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



BACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDJM

Jesús María, 20 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 7 de la fecha;

VISTO: El Documento N° 2023-04700 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIRIS Lima Centro, el Informe N° 054-2023-MDJM-GDEL-SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Memorándum N° 109-2023-MDJM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorándum N° 0398-2023-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 052-2023-MDJM-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorándum N° 228-2023-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 014-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 062-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 045-2023-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, la Carta N° 373-2023-MDJM/SG de la Secretaría General, la Carta N° 47-2023-MDJM-CAJ/CBDES que contiene el Dictamen Conjunto N° 002-2023-MDJM/CAJ/CBDES de la Comisión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

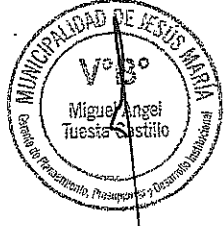
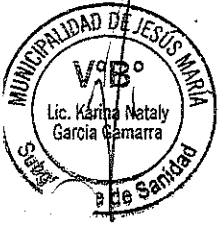
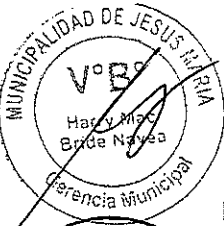
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, a su vez, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM y sus modificatorias, dispone que la Municipalidad Distrital de Jesús María promoverá y mantendrá relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o nacionales, así como con organizaciones sociales o empresariales en función al logro de los objetivos del desarrollo local concertado; en todos los casos que se requiera establecer relaciones de colaboración, ayuda mutua o asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales e





Municipalidad de Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDJM

internacionales. La Municipalidad deberá suscribir el respectivo convenio o contrato, previa aprobación del Concejo Municipal;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 261-2022-MDJM-GA del 02 de septiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 008-2022-MDJM/GA: "Disposiciones para la gestión, formulación, suscripción, y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional y otros instrumentos de cooperación técnica internacional que se celebren entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos públicos o privados, nacionales o internacionales";



Que, mediante Documento N° 2023-04700 que contiene el Oficio N° 588-2023-DG/DIRIS LC de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS Lima Centro, se remite la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María";



Que, mediante Informe N° 054-2023-MDJM-GDEL-SGS, la Subgerencia de Sanidad, emite opinión favorable de la propuesta del Convenio Marco, a fin de fortalecer la atención básica de la salud en beneficio de los vecinos del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 109-2023-MDJM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, manifiesta que la suscripción del Convenio Marco propuesto permitirá desarrollar instrumentos de colaboración para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito y no irrogaría gasto alguno por parte de la entidad municipal; por lo que, valida la opinión favorable vertida por la Subgerencia de Sanidad;



Que, a través del Memorándum N° 398-2023-MDJM/GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que el compromiso contenido en el subnumeral 5.3.3 de la Cláusula Quinta del mencionado proyecto de Convenio, se encuentra acorde con las funciones establecidas de su Gerencia;

Que, mediante Memorando N° 052-2023-MDJM-GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, manifiesta que el convenio va a permitir promover los servicios de salud en el distrito y por ende mejorar la imagen institucional de la comuna y todos los servicios que se brindan a través del Convenio serán difundidos en las redes sociales;



Que a través del Informe N° 014-2023-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, mediante el Memorándum N° 228-2023-MDJM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que ha revisado y encuentra conforme el Informe que antecede;



Que, mediante Informe N° 062-2023/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión legal favorable respecto a la procedencia para la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Sanidad, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional,





ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDJM

Gerencia de Seguridad Ciudadana; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con cargo a redacción, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

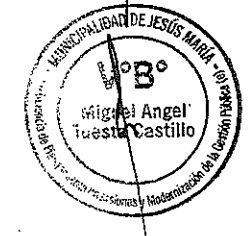
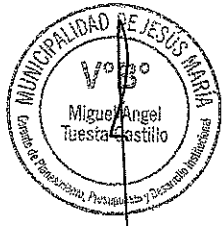
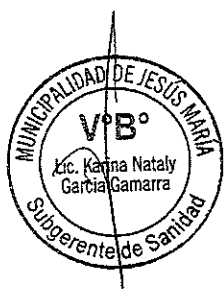
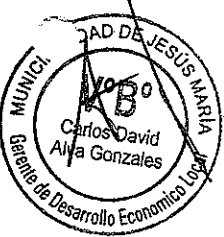
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro – DIRIS Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del Convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Sanidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

MARIA ELENA BUSCAMAITA ARANGUENA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE



